

Laudo Alexander No. 5

**

Nueva York, Marzo 10 de 1900.

A las Comisiones de Límites de Costa Rica y Nicaragua.

Señores:

En el cumplimiento de mis deberes como Arbitro en cualesquiera discusión que pudieran surgir en el trabajo de trazar y amojonar la línea divisoria entre los países que Uds. representan, la Comisión de Nicaragua me solicitó en el mes de Octubre pasado, declararse que pronto en la Bahía de Salinas, debía tomarse como centro al trazar la última línea de la frontera, desde el lugar donde ésta línea coincide con el río Sapoá, hasta que termina en la Bahía. El trabajo de campo, en ese tiempo, estaba cerca de San Carlos, y faltaban aún algunos meses para que éste pudiera llegar al río Sapoá; pero se me pidió la decisión anticipadamente, para que hubiese tiempo de presentar los alegatos respectivos y evitar así atrasos una vez que el trabajo llegase a aquel punto.

La Comisión de Nicaragua acompaña a su petición para que fijase el punto céntrico de la Bahía, una exposición de sus ideas en este asunto, y algunos extractos de las actas de una Comisión Mixta anterior, que consideró este asunto en 1890, y estuvo próxima a un arreglo amistoso, pero se disolvió finalmente sin resultado decisivo.

Esta exposición de la Comisión de Nicaragua fué inmediatamente transmitida a la Comisión de Costa Rica, a la que se invitó a contestar del modo que creyera conveniente.

Ambas Comisiones fueron también informadas de que, como parecía posible un convenio amistoso, demoraría mi Laudo en este asunto, mientras tal posibilidad existiese, y pedí que de tiempo en tiempo se me informara de los trabajos.

Aún no ha llegado a efectuarse tal convenio. La Comisión de Costa Rica, tampoco ha sometido sus argumentos en contestación a la exposición de Nicaragua antes referida.

Entre tanto el trabajo de las Comisiones llegará al río Sapoá y tendrán que suspenderlo hasta que sea determinado el punto céntrico de la Bahía de Salinas para poder fijar la última dirección de la línea divisoria.

Para evitar esta demora y los gastos consiguientes a ambos Gobiernos, no puedo suspender mi Laudo en este asunto por más tiempo. Pero es propio agregar a este respecto que mi Laudo no tiene fuerza, para impedir que se llegue todavía a un arreglo amistoso.

Las Comisiones tienen facultad por el Tratado de 1858, «para desviarse de la recta astronómica entre Sapoá y Salinas, caso que en ello puedan acordarse para buscar mojones naturales».

Esta facultad no está en manera alguna restringida o limitada por mi Laudo, que solamente determina hacia donde debe dirigirse una línea astronómica.

Habiendo, por tanto, considerado debidamente toda la materia, **enuncio mi Laudo**, por consiguiente, **como sigue**:

«Las partes del Tratado de 1858, que se refieren a este asunto, son estas:

Del artículo II. «Del punto en que ella (la línea divisoria paralela a la ribera del lago coincide con el río de Sapoá, el que por lo dicho, debe distar dos millas del Lago, una recta astronómica se trazará hasta el punto céntrico de la Bahía de Salinas, en el mar del Sur, donde quedará terminada la demarcación del territorio de las dos Repúblicas contratantes.»

Del artículo IV. «La Bahía de San Juan del Norte, así como la de Salinas, serán comunes a ambas Repúblicas, y por consiguiente lo serán sus ventajas y la obligación de concurrir a su defensa.» La interpretación de este Tratado, en todos sus puntos dudosos, fué sometido

al Presidente Cleveland, en 1888, y su Laudo a este respecto está claramente expresado en los siguientes términos:

«2. El punto céntrico de la Bahía de Salinas ha de fijarse trazando una línea recta que cierre la boca de la Bahía, y determinando matemáticamente el centro de la figura geométrica que resulte circunscrita por dicha línea recta y la orilla de la Bahía en la baja marea.»

«3. Debe entenderse por punto céntrico de la Bahía de Salinas, el centro de la figura geométrica formada como queda dicho.»

«El límite de la Bahía hacia el Océano es una línea recta tirada desde la extremidad de Punta Arranca Barba, yendo casi directamente hacia el Sur verdadero hasta la parte más Occidental de la tierra inmediata a Punta Zacate.»

En el alegato presentado por la Comisión de Nicaragua se arguye que el verdadero límite de la Bahía debe ser una línea entre Punta Zacate y Punta Mala. Esta sería de una a dos millas adentro de la línea fijada en el Laudo del Presidente Cleveland. Es innecesario discutir el valor de este argumento.

Por el Tratado Matus-Pacheco, hecho en San Salvador el 27 de Marzo de 1896, dicho Laudo fue adoptado como la ley para esta Comisión.

El Primer artículo de este Tratado dice así: «Los Gobiernos contratantes se obligan a nombrar cada uno una Comisión compuesta de dos ingenieros o agrimensores, con el objeto de trazar y amojonar debidamente la línea divisoria entre las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica, según lo establece el Tratado de 15 de Abril de 1858, y el Laudo Arbitral del señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Mr. Grover Cleveland.»

Los poderes para arbitrar que me son conferidos en el artículo segundo de este Tratado para decidir cualquiera clase de dificultades que surjan, claro es que deben ser ejercitados solamente dentro de los límites expresados en el artículo primero. Donde el significado del Laudo del Presidente Cleveland no está dudoso, no tengo autoridad para pasarlo desapercibido.

Respecto al tratado no completo y los convenios parciales de 1890, todos ellos fueron anu-

lados por este tratado de 1896. Puede notarse que el territorio que le tocaría a Nicaragua con la adopción de la amigable propuesta de la línea de Punta Zacate a Punta Mala, como límite de la Bahía, sería de unos tres cuartos de milla de costa.

Se sostiene además en el alegato de Nicaragua, que la línea del Sapoa al centro de la Bahía, pierde su carácter de divisoria o fronteira al dejar la costa y entrar en las aguas de la Bahía. Esto, en verdad, parece deducirse del Artículo IV del Tratado de 1858, antes citado, que declara comunes las aguas de la Bahía, y del hecho que la línea termina en el centro de la Bahía sin extenderse al Océano.

Pero, en mi opinión, las funciones de esta Comisión están limitadas a **definir y amojonar** la línea divisoria entre las Repúblicas. El carácter legal de aquella porción de la línea en el agua y tal vez algunas dudas de jurisdicción, que puedan ocurrir, están, por lo menos, fuera de la presente discusión, la cual se reduce simplemente a localizar el centro de la Bahía de Salinas, como está descrito en el Laudo del Presidente Cleveland.

La Bahía de Salinas fué cuidadosamente medida y el plano levantado por Oficiales de la Marina de los Estados Unidos, en 1885 y su plano está publicado por la Oficina Naval Hidrográfica de los Estados Unidos, No. 1025. He adoptado este mapa, con el consentimiento de ambas Comisiones, como representando correctamente el contorno de la Bahía. Su figura es una bolsa curva, comenzando al Este, doblando hacia el Sur, como de cinco millas de largo y como la mitad de esto de ancho medio. Su figura semeja en parte el mango curvo de una pistola con algunas proyecciones irregulares y desiguales.

Se desea encontrar el centro matemático de esta figura, cerrada por la línea recta que une las extremidades de la Bahía.

El centro matemático de una figura irregular, es la posición media de su área. Todos los centros mecánicos, tales como el de gravedad o de equilibrio, etc., en que se toma en cuenta la acción de una fuerza, debe excluirse de toda consideración.

Esto aparece inmediatamente si se con-

sidera por un momento el caso de una Bahía en la forma de media luna. El centro de gravedad de su figura, no caería en el agua de la Bahía, sino en el promontorio de tierra rodeado por el agua. Este, por supuesto, no podría considerarse como el centro de la Bahía.

Tampoco es aplicable ningún procedimiento general matemático, como el de los «Cuadros mínimos». Este método encontrará el centro de cualquier grupo de puntos dispersos, pero si ellos están colocados en forma de media luna, el centro se hallaría, no entre ellos, sino en el espacio convexo, que circundan parcialmente.

Deben buscarse, por lo tanto, otros métodos para encontrar la posición media de áreas irregulares y restringidas, y pueden sugerirse muchos, más o menos aplicables a distintas figuras. Pero aquí es suficiente indicar solamente el método que he adoptado como más apropiado a la figura que tratamos y que tiene, como ésta alguna forma circular o de media luna.

He supuesto que un navío entra en la Bahía del Océano en un punto situado al centro de sus extremidades y que navega, tan cerca como sea posible, equidistante de las orillas opuestas, a derecha e izquierda, hasta el punto más remoto de la Bahía.

Este paso que está cuidadosamente trazado en el mapa, aunque es curvo, puede considerarse como el eje mayor de la Bahía.

Perpendicular a este eje, en distintos puntos, he trazado rectas terminadas por la orilla y

por medio del planímetro he determinado la posición de una línea tal que divide exactamente el área de la Bahía en partes iguales. Esta línea se puede considerar como el eje menor correspondiente de la Bahía y su intersección con el eje mayor, será el centro de la Bahía.

Estando en ese punto, una línea tirada a través de la proa del supuesto navío, perpendicular a su dirección, tendrá la mitad de las aguas de la Bahía al frente y la otra mitad atrás.

Habiendo determinado con cuidado el punto de la manera descrita, he calculado, con la escala del mapa, su distancia del punto culminante de la isleta en la Bahía, cuya latitud y longitud se dan en el mapa, así:

Latitud : 11° 03' 10"
Longitud: 85° 43' 38".

Resulta estar 37 segundos hacia el Norte y 14 segundos hacia el Este de este punto.

Por consiguiente, fijo la posición del centro de la Bahía de Salinas de este modo:

Latitud : 11° 03' 47" Norte,
Longitud: 85° 43' 52" Oeste.

Hacia este punto debe dirigirse la línea divisoria, desde donde coincide con el Río Sapoá, a no ser que las dos Comisiones puedan convenirse en una línea con mojones naturales.

Soy de UU. atento y seguro servidor

(f.) E. P. Alexander

MEMORIAS DE RELACIONES EXTERIORES, 1916, pág. 356-359